

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que durante el traslado de la anterior liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, ésta no fue objetada.

Pasa a Despacho de la señora juez hoy 12 de agosto de 2021 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Asunto : Auto no tiene en cuenta liquidación del
Crédito y Requiere
Clase de Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Alumfer Armenia SAS
Demandado : Andrés Mauricio Mejía Arredondo
Radicado : 630014003007-2020-00076-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, advierte en primera medida, que la apoderada de la parte ejecutante, no tuvo en cuenta en su liquidación¹, el abono realizado por el demandado el día 24 de abril de 2021, por valor de \$2.000.000.00 m/cte.

Igualmente, no se consideró, que para ésta clase de liquidaciones, los meses se toman como de hasta 30 días calendario, y no de 31 días, como se hizo en algunos de los meses liquidados.

En ese sentido, no se tendrá en cuenta la liquidación allegada por la parte demandante; en su lugar, se requerirá a las partes para que alleguen una nueva liquidación.

¹ Fls. 55 a 60 del índice electrónico del expediente digital.

Finalmente, se dispondrá la remisión del link del expediente digital a la apoderada la parte demandante para su consulta.

Por lo expuesto, el JUZGADO, **RESUELVE:**

PRIMERO: No tener en cuenta la liquidación del crédito allegada por la parte demandante, por lo explicado.

SEGUNDO: REQUERIR a la partes para que alleguen una liquidación del crédito, teniendo en cuenta lo considerado anteriormente.

TERCERO: REMITIR el link del expediente digital a la apoderada de la parte demandante para su consulta. Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remítase el link de éste expediente, a la dirección electrónica **juridica@vortika.co**.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nro.

143 DEL 13 DE AGOSTO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Civil 007
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

629633ad6d3b83545a556292620a02d9c6d7e14087f717009bafed4af0c61a8e

Documento generado en 10/08/2021 06:04:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>